

Utrillo, creador del Maricel y de la urbanización de lo más antiguo de la villa; el doctor Roig y Raventós, que legó las colecciones de mar; don Manuel Llopis, que dejó la casa de sus mayores y sus colecciones; la dibujante Lola Anglada, y otros muchos que han contribuido al enriquecimiento de la villa.

A este conjunto urbano van unidas, por su valor pintoresco, las playas de Oro y de San Sebastián, y el acantilado rocoso formado por la cornisa existente entre la última de las indicadas playas y la iglesia parroquial.

En esta declaración deben comprenderse también, por los singulares valores que ofrecen, el Museo Romántico y la iglesia de Nuestra Señora del Vinyet.

Valores tan notables, enmarcados en un sector que ofrece a la par, en bella armonía, aspectos artísticos, arquitectónicos y pintorescos, deben ser preservados, mediante la oportuna declaración, de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco las zonas de la villa de Sitges (Barcelona) delimitadas en el plano unido al expediente. Esta declaración abarca el Museo Romántico y la iglesia de Nuestra Señora del Vinyet.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto y paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2107/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto pintoresco la ciudad de Frias (Burgos).

Frias, en la provincia de Burgos, que perteneció en señorío a los Condestables de Castilla y les dió el título de duques de su nombre, ofrece en su conjunto el aspecto de ciudad medieval. Se alza entre los restos de las viejas murallas con empinadas y estrechas calles. Sobre los tejados rojizos destaca la torre de la Fortaleza, que parece sostenerse en pie por un prodigio de equilibrio. Las casas son de mampostería, con esquinados de sillería y abundancia de solanas. Existen también numerosos soportales, en su mayor parte armados con postes y dinteles de madera y algunos con arcos de medio punto.

En Frias se unen al Ebro los ríos Molinar y de Soto y pueden contemplarse hasta nueve puentes; cinco de piedra de un solo arco, tres de madera y uno, el más interesante, sobre el Ebro. La situación de Frias, entre agrestes y accidentados montes, sobre los que descuella lejano el elevado pico Humión, la belleza de su conjunto urbano y sus recuerdos históricos la convierten en un atractivo y pintoresco lugar que debe ser preservado, mediante la oportuna declaración, de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto pintoresco la ciudad de Frias, en la provincia de Burgos, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto pintoresco, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2108/1972, de 13 de julio, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de Educación General Básica y Preescolar, en Ciudadela (Menorca), de la Compañía de Religiosas Nuestra Señora de la Consolación, cuyo expediente es promovido por doña Gloria Gregori Deusa, Religiosa de dicha Compañía.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de Educación General Básica y Preescolar, en Ciudadela (Menorca), de la Compañía de Religiosas Nuestra Señora de la Consolación, cuyo expediente es promovido por doña Gloria Gregori Deusa, Religiosa de dicha Compañía.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2109/1972, de 13 de julio, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un Grupo escolar, «Padre Manjón», de Educación General Básica en el polígono «La Cartuja», de Granada, de la Asociación Manjoniana de las Escuelas del Ave María de San Isidro, cuyo expediente es promovido por don Pedro Manjón Lastra, Director general de dicha Asociación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción de un Grupo Escolar, «Padre Manjón», de Educación General Básica, en el Polígono «La Cartuja», de Granada, de la Asociación Manjoniana de las Escuelas del Ave María de San Isidro, cuyo expediente es promovido por don Pedro Manjón Lastra, Director general de dicha Asociación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2110/1972, de 13 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Educación General Básica y Bachillerato «Tabladilla», masculino, en Sevilla, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.», cuyo expediente es promovido por don Vicente Picó Amador, Consejero-Delegado de dicha Federación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Educación General Básica y Bachillerato «Tabladilla» (masculino) en Sevilla, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.», cuyo expediente es promovido por don Vicente Picó Amador, Consejero-Delegado de dicha Federación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2111/1972, de 13 de julio, por el que se declara de interés social las obras de construcción de la primera y segunda fases del Colegio masculino «La Farga», de Educación General Básica y Bachillerato, en San Cugat del Vallés (Barcelona), de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima», cuyo expediente es promovido por don Vicente Picó Amador, Consejero Delegado de dicha Federación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de la primera y segunda fases del Colegio masculino «La Farga», de Educación General Básica y Bachillerato, en San Cugat del Vallés (Barcelona), de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.», cuyo expediente es promovido por don Vicente Picó Amador, Consejero-Delegado de dicha Federación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2112/1972, de 13 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción para la ampliación del Instituto filial «Sagrado Corazón de Jesús», de Educación General Básica y Bachillerato, en la colonia de Nuestra Señora de Loreto (Barajas), Madrid, de las HH. Esclavas del Corazón de Jesús, cuyo expediente es promovido por la Madre Lucinda Estela Picó, Delegada Superiora de las mencionadas Religiosas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción para la ampliación del Instituto Filial «Sagrado Corazón de Jesús», de Educación General Básica y Bachillerato, en la Colonia de Nuestra Señora de Loreto, de Barajas (Madrid), de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús, cuyo expediente es promovido por la Madre Lucinda Estela Picó, Delegada Superiora de las mencionadas Religiosas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2113/1972, de 13 de julio, por el que se declara paraje pintoresco las islas Medas, del municipio de Torroella de Montgrí, en la provincia de Gerona.

En una remansada zona marítima, en plena Costa Brava, destaca la silueta de unas islas familiares a los pueblos marinos desde el cabo de Bagur hasta el golfo de Rosas: son las islas Medas, pobladas ya por los romanos, que las usaron para lugar de enterramiento, como así lo demuestra los hallazgos de tégulas, huesos, lacrimatorios de cristal y cerámicas. Se alinean como una prolongación avanzada del cabo Estartit, del cual están separadas por un «freu» o brazo de mar. Pertenecen al Municipio de Torroella de Montgrí, de la provincia de Gerona. La Meda Gran, la Xica o Petita, el Tascó Gran, el Tascó Petit, las Ferranellas, el Cavall Bernat y el Magallot son los islotes que forman este pequeño archipiélago, de notable atractivo natural y de azaroso desarrollo histórico, desde la remota época romana hasta la Guerra de la Independencia, pasando por los legendarios tiempos de las incursiones piratas.

Este bello conjunto debe ser preservado, mediante la oportuna declaración monumental, de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco las islas Medas, del Municipio de Torroella de Montgrí, en la provincia de Gerona. Esta declaración comprende la delimitación determinada en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 20 de noviembre de 1971 por la que se reconoce como Colegio Mayor Universitario al Centro denominado «Elias Ahuja».

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de que se hará mérito: Resultando que el excelentísimo señor don Federico Castejón, Presidente del Consejo de la Fundación benéfico-docente «Elias Ahuja», solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor al establecido en la parcela número 4 de la zona III de Colegios Mayores de la Ciudad Universitaria de esta capital.

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa el mismo.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 28 de octubre de 1956.

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación y ambos así lo han emitido en el presente caso, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por el excelentísimo señor don Federico Castejón, como Presidente de la Fundación benéfico-docente «Elias Ahuja» de esta capital, y que se denominará Colegio Mayor Universitario «Elias Ahuja» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.